Quito, 10 de Noviembre del 2017

Señor Ingeniero

Gerente General de Flowerfest S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y para los fines legales consiguientes me permito llevar a su conocimiento, que las acciones que poseo en la compañía Flowerfest S.A. he procedido a ceder 400.000,oo acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólares cada una, numeradas del No.710801 al 1.110.800 inclusive; a favor de Francisco Saavedra Yépez.

El respectivo título ha sido debidamente endosado.

Usted se servirá registrar la cesión en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Atentamente,

Vinicio Pinto Espinosa

C.I. 170369822-3

CEDENTE

Francisco Saavedra Yepez

C.I. 170897190-6

CESIONARIO

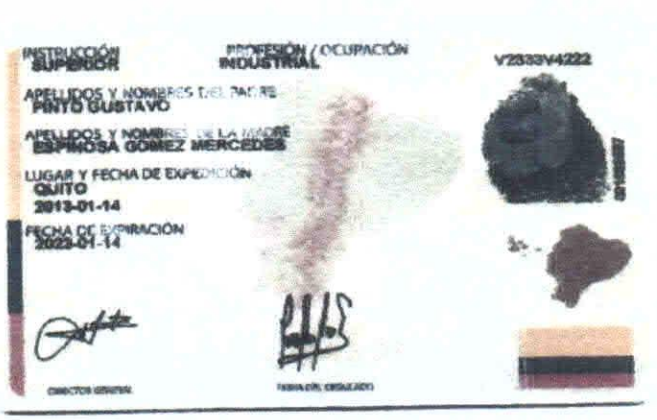

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

COPIA CERTIFICADA

Dic-7-

En Quito, a los once día del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos, ante el Dr. Petronio Ruales Rodríguez Juez Primero de lo Civil de Pichincha y el suscrito Secretario comparece los señores Vinicio Pinto Espinosa y Silvia González Crespo, portadores de las cédulas de ciudadanías No. 170369822-8 y 171333677-2, respectivamente, acompañados de su Defensor el señor Dr. Tito Cabezas Castillo con matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha No. 1002, a fin de realizar la presente diligencia de audiencia de conciliación dentro de la presente causa. Al efecto, siendo éstos el día y la hora señalada se la da por iniciada y se les concede la palabra a los señores Vinicio Pinto Espinosa y Silvia González Crespo, quienes han comparecido por sus propios derechos y dicen: " Que nos ratificamos en nuestra voluntad de disolver la sociedad conyugal, por mutuo consentimiento y pedimos al señor Juez que se dicte la sentencia declarando la disolución, sentencia que ejecutoriada deberá inscribirse." El Juzgado en virtud de lo manifestado de los comparecientes, y por no existir omisión de solemnidad sustancial alguna, al haberse dado a la causa el trámite correspondiente, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, de conformidad con lo prescrito en el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la demanda, y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Vinicio Pinto Espinosa y Silvia González Crespo, por matrimonio celebrado en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, el 16 de febrero de 1.993, constante del Tomo Primero Directas, Página 106, Acta 106, del Registro de Matrimonios del mencionado año. - Ejecutoriada esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Jefe Provincial del Registro Civil de la ciudad de Ibarra, mediante Despacho a uno de los señores Jueces de lo Civil de la Provincia de Imbabura, con asiento en la ciudad de Ibarra, a quien se lo enviará suficiente despacho, y tome nota en sus libros respectivos. Con lo que quedan las partes aquí presentes notificadas con la presente resolución, y para constancia firman con el señor Juez y Secretario que Certifica.

Dr. Petronio Ruales Rodríguez
Juez

Vinicio Pinto Espinosa

Silvia González Crespo

Dr. Tito Cabezas Castillo

Lcdo. Aníbal León Alcocer
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de .....

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

RAZON: Se deja copia de la sentencia que antecede en el Archivo del Juzgado. Quito, 11 de marzo de 1.994. CERTIFICO.

LCDO. ANIBAL LEON ALCOCER
SECRETARIO JUZGADO 1ra. DE LO CIVIL PICHINCHA

EL SECRETARIO.

RAZON: La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 21 de marzo de 1.994. CERTIFICO.

LCDO. ANIBAL LEON ALCOCER
SECRETARIO JUZGADO 1ra. DE LO CIVIL PICHINCHA

RAZON: La sentencia que antecede es igual a su original, a la que me remitiré en caso necesario, y que consta del juicio de disolución de la sociedad conyug No. 281-94 DC., propuesto por los señores Vinicio Pinto Espinoza y Silvia González Crespo. Quito, 28 de julio de 1.994.

Lcdo. Aníbal León Alcocer

SECRETARIO.

Razón: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto. Certifica y da fé, que la copia fotostática que antecede es fiel a su original que estuvo a mi vista Quito a, 17-10-1995

NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terán

NOTARIO QUINTO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 7324372 **USD. 0.50**

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

CON SUBINSCRIPCION AL REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1ro. Pág. 106 Acta 106

En Ibarra provincia de Imbabura hoy dia dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa y tres, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : VINICIO PINTO ESPINOSA nacido en Quito-Pichincha, el 31 de mayo de 1957, de nacionalidad Ecuatriana, de profesión Industrial, con Cédula Nº 170369822-3, domiciliado en Ibarra, de estado anterior Divorciado; hijo de Gustavo Pinto y de Marieta Espinosa

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SILVIA GONZALEZ CRESPO nacida en León -España, el 6 de Enero de 1960, de nacionalidad Española, de profesión Haceres Domésticos con Pasaporte xxxxxxx Nro 09733769, domiciliada en Ibarra, de estado anterior soltera; hija de Manuel González y de Pilar Crespo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Ibarra FECHA: 16 de Febrero de 1.993

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2005
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL ECUADOR

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

ESPACIO PARA TIMBRES

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.-QUITO, 20- OCTUBRE-2005. RAZON: Disuelto por sentencia de DIVORCIO del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha de Quito- 20-JUNIO-2002. El matrimonio de: VINICIO PINTO ESPINOSA Y SILVIA GONZALEZ CRESPO. Documento que se archiva con el # 2005-10-0-1817. LP. MGS

JEFE DE LA SECCION 1ERA

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2005
DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR